

SIMPLE NULIDAD

Radicación N° 700013333008-2012-00064-00

Demandante: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)- CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO

SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013). Señor Juez, le comunico que el Instituto Municipal para el Deportes y la Recreación de Sincelejo, solicitó aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial porque tiene audiencia inicial ante el Tribunal Administrativo de Sucre en la misma fecha, fijada con anterioridad. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013).

SIMPLE NULIDAD

Radicación N° 700013333008-2012-00064-00

**Demandante: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
"CAPRECOM"**

**Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)- CONCEJO
MUNICIPAL DE SINCELEJO**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial por el tercero interviniente IMDER porque el día 24 de julio de 2013 a las 9:30 a.m, hora fijada para la continuación de la audiencia inicial en el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante tiene audiencia inicial en el Tribunal Administrativo de Sucre fijada con anterioridad esto es, mediante

auto de fecha 03 de julio de 2013, es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Que mediante escrito de fecha 15 de junio de 2013 el doctor Fulgencio Pérez Díaz apoderado del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo- IMDER-, tercero interviniente en este proceso, solicitó aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial que en audiencia inicial celebrada el día 12 del mes de julio de este año, se fijó para el día 24 de julio de la presente anualidad a las 9:30 A.M., porque este mismo día y a las 9:00 a.m tiene audiencia inicial en el Tribunal Administrativo de Sucre, fijada a través de auto de fecha 03 de julio de 2013, es decir con anterioridad a la fecha en que se fijó la diligencia en este despacho.

En atención a las razones esgrimidas por el apoderado del IMDER, y en virtud del derecho de defensa que tienen todas las partes dentro de un proceso, este despacho accederá a la solicitud del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo, si bien el día 12 del mes de julio de este año, se dio inició a la audiencia inicial y en ella se decidió suspender para el recaudo de unas pruebas al momento de resolver la excepción de cosa juzgada, fijándose el día 24 de julio de esta anualidad a las 9:30 a.m, para la continuación de dicha audiencia, a esta fecha han corrido solo 8 días desde la suspensión y como quiera que la misma puede suspenderse hasta por 10 días así se dispondrá. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 6 del C.P.A.C.A nos dice: "(...) Si excepcionalmente se requiere la práctica de pruebas, se suspenderá la audiencia, hasta por el término de diez (10) días, con el fin de recaudarlas. Al reanudar la audiencia se decidirá sobre tales excepciones (...)". Además porque el tercero solicitante tiene un interés directo y los argumentos expuestos para solicitar que se aplase dicha diligencia son de total recibo de este despacho.

En base a lo anterior y para concluir, se accederá a la solicitud de aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial presentada por el doctor Fulgencio Pérez Díaz, quien funge como apoderado del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo-IMDER-.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Admítase la solicitud de aplazamiento presentada por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Sincelejo por lo expuesto en la parte considerativa.

2.- SEGUNDO: Ordénese la continuación de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del proceso de la cita, el día 29 de julio de 2013, a las 9:30 p.m. Conforme a los expresado en la parte motiva. Cítese por secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez